

ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2013

5 de febrero de 2013

1. **SE ACORDÓ**, modificar el orden de la agenda en el sentido de retirar el punto doce relacionado con la aprobación del Reglamento de la Escuela de Emergencias Médicas de la Facultad de Medicina.
2. **SE APROBÓ** el Acta 31-2012 del 12 de diciembre de 2012.
3. **SE APROBARON**, los siguientes Ascensos de categorías:

Ascensos de Categoría			
NOMBRE	FACULTAD	CATEGORÍA ACTUAL	CATEGORIA A LA QUE ASCIENDE
Rogelio Santanach Aguirre	Ciencias Naturales y Exactas	Asistente III	Asistente IV
Sherty Loraitne Pittí Martínez	Ciencias Naturales y Exactas	Asistente III	Asistente IV
Jairo Del Carmen Díaz Castelblanco	Ciencias Naturales y Exactas	Asistente I	Asistente III
Osiris Disyenis Murcia Cubilla	Ciencias Naturales y Exactas	Asistente I	Asistente III
Geminis Abril Vargas Jaramillo	Ciencias Naturales y Exactas	Asistente I	Asistente IV

4. **SE APROBARON**, las siguientes Licencias y Sabática:

NOMBRE	FACULTAD	A PARTIR DE	HASTA	OBSERVACIÓN
Olga Samaniego	Ciencias Naturales y Exactas	6 de agosto de 2012	6 de agosto de 2013	Con sueldo
Arabella de Atencio	Humanidades	Primer semestre 2013	Hasta que finalice el mismo, prorrogable si fuera necesario.	Sin sueldo
María Del Socorro Robayo	Humanidades	1 de febrero de 2013	31 de enero de 2014	Sabática

5. **SE APROBÓ**, el Reglamento de Práctica Profesional como alternativa de graduación para optar por el título de Maestría en Prevención y Protección de Riesgos Laborales de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL COMO ALTERNATIVA AL TRABAJO DE GRADUACIÓN DE LA MAESTRIA EN PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN RIESGOS LABORALES

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1: El presente reglamento rige el procedimiento para la preparación, desarrollo y sustentación de la Práctica Profesional como Alternativa al Trabajo de Graduación para Estudiantes de Maestría en Prevención y Protección en Riesgos Laborales de la Facultad de Administración Pública, fundamentado en las normativas y leyes vigentes de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 2: La Práctica Profesional se define como una labor sistemática, organizada, creadora e individual realizada por el estudiante del programa de Maestría en Prevención y Protección en Riesgos Laborales en una organización pública o privada.

Artículo 3: Esta modalidad de opción de graduación tiene como propósito aplicar los conocimientos, métodos técnicas y procedimientos aprendidos a través de las diversas asignaturas del programa de especialidad, mediante la observación, análisis, evaluación e intervención a través de diversos escenarios reales vinculados a su formación profesional.

.../...

ACUERDOS
CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2013
PÁGINA No. 2
5 de febrero de 2013

Artículo 4

El presente Reglamento de Práctica Profesional tiene los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

- 1) Proporcionar al estudiante la oportunidad de optar por el Título de Maestría en Prevención y Protección en Riesgos Laborales, realizando una Práctica Profesional para desarrollar las habilidades gerenciales adquiridas a lo largo de su formación profesional.
- 2) Establecer un contacto directo del estudiante con la problemática de seguridad y de su entorno, de manera que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos y adecuarlos a la realidad.
- 3) Elaborar el informe final de trabajo que demuestre su desenvolvimiento, capacidad y esfuerzo de investigación científica.

Objetivos Específicos:

- 1) Implementar la Práctica Profesional como Alternativa para optar por el Título de Maestría en Prevención y Protección en Riesgos Laborales, de acuerdo con lo aprobado.
- 2) Aplicar en el cargo asignado las habilidades humanas técnicas y administrativas logradas durante su formación universitaria.
- 3) Supervisar la labor del estudiante a través de la técnica de observación.

Artículo 5: La Práctica Profesional tendrá una duración total de 320 horas, de las cuales 200 horas serán laborables en un periodo no menor de cuatro (4) semanas de acuerdo al horario de la organización; las horas restantes, serán dedicadas al contacto del docente asesor con el estudiante practicante, a la elaboración del informe final del practicante y a la sustentación del informe final por el practicante ante el Jurado Evaluador.

CAPITULO II **COMISIÓN ACADEMICA DEL PROGRAMA**

Artículo 6: La Comisión Académica del Programa tendrá como propósito servir de apoyo técnico y asesoría a la Coordinación del Programa de Maestría, para la revisión de la estructura del Anteproyecto de Práctica Profesional, el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes y la verificación de la documentación pertinente para la inscripción de esta alternativa como opción de graduación.

Artículo 7: La Comisión Académica considerará a la planta docente de especialistas del programa, así como otros profesionales invitados para que realicen la función de docente supervisor. Cada docente Asesor tendrá un máximo de dos estudiantes practicantes.

Artículo 8: La Comisión Académica tendrá como funciones las siguientes:

- a) Analizar las solicitudes de práctica profesional presentadas por los estudiantes considerando la estructura del anteproyecto, el cumplimiento de los requisitos y la verificación de la documentación requerida.
- b) Aprobar las solicitudes de Práctica Profesional que cumplan con los requisitos y exigencias definidas en el presente reglamento.
- c) Presentar observaciones o sugerencias cuando las solicitudes no se ajustan a los requisitos y exigencias establecidos en el presente reglamento.
- d) Presentar actas de las diferentes sesiones que realizan.
- e) Atender y resolver situaciones que surjan en el ejercicio del proceso de la práctica profesional cuando así sea requerido.

CAPITULO III **CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD E INSCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL**

.../...

ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2013

PÁGINA No. 3

5 de febrero de 2013

Artículo 9: Para el proceso de inscripción de la Práctica Profesional, como Opción de Graduación, de los estudiantes del Programa de Maestría en Prevención y Protección en Riesgos Laborales, el estudiante deberá cumplir estrictamente con las siguientes condiciones:

- a) Contar con un índice académico acumulativo mínimo de 1.75 certificado por Secretaría General.
- b) Haber culminado el plan de estudios del programa de maestría certificado por Secretaría General.
- c) El estudiante debe estar a Paz y Salvo administrativa, académica y financieramente con el programa, certificado por la Coordinación del Programa.

Artículo 10: La Práctica Profesional, como opción de graduación, se inicia con la solicitud por escrito del estudiante ante la Coordinación del Programa, sobre su interés en iniciar la misma.

Artículo 11: La solicitud escrita del estudiante debe especificar: interés por iniciar la práctica profesional, la organización pública o privada donde se llevará a cabo, fecha programada de inicio, nombre del profesor asesor. Esta solicitud debe estar acompañada por las certificaciones indicadas en el artículo 9 del presente reglamento. En este punto es importante señalar que no debe existir relación de consanguinidad o afinidad en primero o segundo grado, con los dueños de la empresa, el director o gerente de la institución pública o privada.

Artículo 12: En caso de que el estudiante manifieste interés de realizar su práctica profesional en el lugar donde trabaja deberá indicarlo en la solicitud y tendrá que solicitar vacaciones, licencia o permiso especial durante el periodo de ejecución de su práctica profesional en las horas laborables establecidas en el artículo 5 del presente reglamento.

Artículo 13: El estudiante podrá realizar la práctica profesional en una organización pública o privada siempre y cuando exista una necesidad manifiesta de intervención en los siguientes casos:

- a) Plan de prevención y gestión de riesgos profesionales adecuadas a las normativas y las guías de procedimientos exigidos por la Caja de Seguro Social
- b) Elaboración de planes de emergencias,
- c) Planes de contingencia
- d) Desarrollo de procedimientos seguros de trabajo

La intervención puede darse ya sea por ausencia, mejora, actualización o adecuación de los casos arriba señalados.

Artículo 14: En los casos en que exista el interés por parte de más de un estudiante en realizar su práctica en una misma organización se podrá autorizar siempre y cuando cada estudiante realice un proyecto diferente.

Artículo 15: Una vez recibida la solicitud por parte de los estudiantes, la Coordinación del programa procederá a:

- a. Verificar que el estudiante cumpla con las condiciones establecidas en los artículos 9 y 11 del presente reglamento.
- b. Verificar la disponibilidad del profesor asesor sugerido por el estudiante.
- c. Coordinar con el docente asesor la visita a la organización pública o privada para gestionar la viabilidad de la práctica profesional.
- d. Luego de verificados los pasos anteriores, la coordinación del programa procederá a autorizar y realizar las notificaciones correspondientes a los estudiantes.

Artículo 16: El estudiante una vez notificado sobre la viabilidad de su solicitud procederá a presentar la siguiente documentación ante la Coordinación del Programa para la inscripción formal de la práctica profesional:

- a) Hoja de vida del estudiante
- b) Certificación de índice académico emitido por la Secretaría General (Créditos oficiales)
- c) Certificación de culminación del plan de estudios emitida por Secretaría General.
- d) Certificación de Paz y Salvo administrativo, académico y financiero correspondiente, emitido por la Coordinación.
- e) Nota de aceptación por parte de la empresa donde se llevará a cabo la práctica profesional.
- f) Anteproyecto de Práctica Profesional.

Observación: Estos documento deberán ser presentados en una carpeta corta (8½ x 11) anillada.

.../...

ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2013

PÁGINA No. 4

5 de febrero de 2013

Artículo 17: La Coordinación del Programa solicitará que se convoque a la Comisión Académica del Programa para la evaluación de la documentación presentada, para que emita el visto bueno y autorización correspondiente, para proceder con el trámite de la matrícula respectiva.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 18: El anteproyecto de práctica profesional es un compromiso escrito mediante el cual el estudiante presenta de manera breve, clara y estructurada, los diferentes elementos del tema y del plan de práctica que se propone emprender.

Artículo 19: El objetivo principal del anteproyecto de práctica profesional es facilitar el trabajo de los estudiantes para uniformar la estructura de los informes, sometidos a evaluación y garantizar que su contenido considere aspectos establecidos.

Artículo 20: La estructura para el anteproyecto constará de los siguientes elementos:

- 1) Generalidades de la organización (incluye características generales de la organización tales como: historia, origen o antecedentes, tipo de organización y sector productivo, servicios o productos que ofrece, y objetivos de la organización).
- 2) Descripción de la estructura organizacional (Breve descripción del organigrama funcional de la organización)
- 3) Descripción de las políticas y normativas que aplica la organización en materia de prevención y protección de riesgos laborales (siempre y cuando estén definidas por la organización)
- 4) Justificación de la alternativa seleccionada de acuerdo con el artículo 13.
- 5) Guía para la realización de las acciones de intervención señaladas en el artículo
- 6) Cronograma de actividades
- 7) Lista de Referencia (Manual A.P.A.)
- 8) Anexo (incluir los documentos indicados en el artículo 16)

Artículo 21: La presentación del anteproyecto de práctica debe considerar los siguientes aspectos de forma:

- a) Tipo y tamaño de fuente: arial, 12.
- b) Justificado, interlineado a doble espacio
- c) Portada. (Facultad, nombre del programa, nombre y cédula del estudiante, título del anteproyecto y fecha).
- d) Índice

CAPITULO V

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 22: Aceptada la solicitud del estudiante por parte de la Comisión Académica, se remitirá la recomendación a la Coordinación del Programa quien procederá a realizar los trámites para la firma de un convenio con la Organización pública o privada donde se llevara a cabo la práctica. Este convenio debe ser firmado por Rector como representante Legal de la UNACHI, el representante designado por la organización para la firma del convenio y el estudiante.

Artículo 23: El convenio debe contemplar lo siguiente:

- a) Responsabilidad de la Universidad a través de la Coordinación del Programa por la supervisión, dirección y control de la labor efectiva del estudiante en la organización durante el periodo de práctica profesional.
- b) Responsabilidad del docente asesor en el seguimiento, asesoría y evaluación del avance y ejecución de las acciones y actividades definidas en el anteproyecto de práctica profesional.
- c) Responsabilidad, derecho y obligaciones del estudiante en la ejecución de las actividades de la práctica profesional así como las reglas de comportamiento durante su permanencia en la organización.
- d) La designación de un supervisor por parte de la organización, con experiencia, responsabilidad e idoneidad en área de salud laboral o recursos humanos que dirija, oriente y evalúe la labor realizada durante el periodo de práctica profesional.
- e) Responsabilidad de la organización en proveer al estudiante de los mecanismos y el ambiente que le permitan el desarrollo eficaz y efectivo de las actividades contempladas en el anteproyecto de práctica profesional.
- f) Para los fines prácticos de este convenio se utilizará el formulario existente.

.../...

ACUERDOS
CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2013
PÁGINA No. 5
5 de febrero de 2013

CAPITULO VI
DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 24: El estudiante de Práctica Profesional deberá cumplir con los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Asistir puntualmente a la empresa donde práctica presentando adecuada imagen, buenas condiciones físicas y mentales.
- b) Cumplir con el reglamento y disposiciones vigentes de la empresa (horario laboral, registro de asistencia).
- c) Mantener una conducta ética y profesional que contribuya a elevar su imagen y el prestigio del centro de educación superior que representa.
- d) Mantener alto grado de profesionalismo respecto al manejo de la información a que tiene acceso durante la práctica.
- e) Proteger el patrimonio general de la organización y los recursos que le asignen para realizar su trabajo.
- f) Sustentar ante el Jurado Evaluador el informe final de la práctica según las especificaciones indicadas en el presente reglamento.
- g) En caso de enfermedad o accidente debidamente certificado que le imposibiliten cumplir con el 25% del periodo de práctica, el tiempo deberá recuperarse en mutuo acuerdo con la empresa.
- h) El estudiante estará cubierto por una póliza de accidentes durante el periodo de práctica profesional.

Artículo 25: Serán causales de suspensión de la práctica profesional cuando se incurran en una de las siguientes situaciones:

- a) Cuando por razones justificadas o no el estudiante registre un 30% o más de inasistencia a las labores en la organización.
- b) Las estudiantes que se encuentre en estado de gestación tendrán que posponer su práctica profesional.
- c) Si el estudiante manifiesta por escrito alguna razón que le imposibilite continuar con la práctica profesional.

Artículo 26: El desempeño de la labor del estudiante será supervisada y evaluada por:

- 1) Un supervisor por parte de la organización, con experiencia, responsabilidad e idoneidad en área de salud laboral o recursos humanos.
- 2) El docente designado como asesor de la práctica profesional.

Para el registro y constancia de la labor de supervisión y evaluación se aplicaran los formularios correspondientes.

CAPITULO VII
PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 27: Al finalizar la práctica el estudiante debe presentar un informe sobre de la labor desempeñada considerando el siguiente contenido:

Portada

Índice de contenido

Introducción

Capítulo I: Características generales de la organización

1.1. Antecedentes

1.2. Descripción de las operaciones (Tipo de servicio o producto que ofrece)

1.3. Estructura organizacional

1.4. Políticas de seguridad de la organización

1.5. Posicionamiento en el mercado (incluye el rango o cobertura de mercado).

Capítulo II. Descripción del Departamento o sección donde se realizó la práctica profesional

2.1. Objetivos del Departamento

2.2. Descripción de los procesos de trabajo

2.3. Diagnóstico de las fortalezas, debilidades del departamento con relación a las políticas de prevención y protección en riesgos laborales.

Capítulo III

Propuesta del plan según la acción de intervención elegida por el estudiante.

.../...



ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2013

PÁGINA No. 6

5 de febrero de 2013

Artículo 28: El informe deberá presentarse en original y dos (2) copias con un mínimo de treinta (30) páginas a doble espacio con letra arial tamaño 12.

Artículo 29: Una vez finalizado el informe escrito, el estudiante remitirá dicho informe (original y dos copias) mediante nota dirigida a la coordinación del programa con el propósito que se gestione la asignación de los lectores, la fecha y lugar de sustentación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Artículo 30: El Jurado Evaluador está formado por el profesor asesor y dos (2) lectores, que serán seleccionados por la Comisión Académica del Programa.

Al profesor asesor se le reconocerá un monto de B/.150.00 por cada estudiante que supervise. A cada lector B/.75.00 por informe leído, la orden de pago se efectúa cuando el estudiante sustente su informe de práctica.

Artículo 31: El desempeño del estudiante será evaluado en base a una escala de 100% distribuida de la siguiente forma:

Evaluación del supervisor designado por la organización:	40%
Evaluación del supervisor asesor	30%
Informe final y sustentación	30%
Total de evaluación	100%

Artículo 32: Para la aprobación de la práctica que equivale a un total de seis (6) créditos se requiere obtener por lo menos una evaluación de más de 80% en su desempeño.

Con respecto a la calificación final de la práctica se aplicará el sistema de evaluación de la Universidad expresado en el Estatuto Universitario (artículo 165).

CAPITULO IX
SOBRE LA REFORMA Y VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 33: Este reglamento podrá ser reformado por recomendación de la Comisión Académica del Programa.

Artículo 34: El presente reglamento entrará a regir a partir de su aprobación por el Consejo Académico de la UNACHI.

Dado a los () días del mes de _____ de 2012.

- SE ACORDÓ**, entregar el Reglamento de Práctica Profesional como alternativa de graduación para optar por el título de Maestría en Prevención y Protección de Riesgos Laborales a la Comisión de Investigación y Posgrado, para que sea revisado y luego llevarlo al Consejo Académico dentro de quince días, para hacerlo un reglamento general como opción de graduación.
- SE APROBÓ**, la Creación y Reglamentación del Centro de Investigación en Bioquímica y Química Aplicada de la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN BIOQUÍMICA Y QUÍMICA APLICADA (CIBQUIA)
REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

.../...



ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2013

PÁGINA No. 7

5 de febrero de 2013

Artículo 1:

El Centro de Investigaciones en Bioquímica y Química Aplicada (CIBQUIA) es un centro de la Universidad Autónoma de Chiriquí creado y reglamentado de acuerdo a Ley 4 del 2006 y el Estatuto Universitario.

Artículo 2:

El CIBQUIA constituye un centro de investigación científico y tecnológico, dedicado a la planificación, realización y difusión de actividades de formación, investigación, transferencia, desarrollo e innovación en las áreas de la ciencia química aplicada y bioquímica.

Los objetivos del CIBQUIA son:

1. Desarrollar programas de investigación científica, tecnológica e innovación con un enfoque interdisciplinario.
2. Realizar actividades de investigación en el área de espectroscopia de Infrarrojo y aplicaciones quimiométricas en las ciencias básicas, estudios bioquímicos y producción de bioenergía de segunda generación.
3. Contribuir con la formación de capital humano especializado en la aplicación de herramientas científicas y analíticas.
4. Generar redes de colaboración, a través de la interacción con grupos de investigación nacional e internacional.
5. Organizar e impartir cursos o seminarios de especialización y perfeccionamiento nacional e internacional, en las áreas de la actividad investigadora.
6. Fomentar el espíritu colaborativo entre los diferentes centros, institutos e instancias Universitarias que realicen investigación.
7. Difundir los conocimientos y estudios mediante la publicación de artículos en revistas indexadas, así como a través de presentaciones en reuniones científicas nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN DEL CENTRO

Artículo 3:

El CIBQUIA estará conformado por los siguientes miembros:

- a. Director
- b. Comité de Investigación
- c. Investigadores permanentes, eventuales y visitantes.
- d. Investigadores en formación.
- e. Personal técnico.

Artículo 4:

El director deberá reunir los requisitos establecidos en este reglamento y tendrá las facultades y obligaciones que en él se señalan:

- a. Ser investigador o docente de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b. Poseer título de postgrado (magister o doctorado) en el área científica.
- c. Poseer experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación o haber participado en actividades o proyectos de investigación.

Artículo 5:

Funciones y deberes del director

- a) Representar y administrar el centro.
- b) Supervisar, organizar y coordinar la ejecución de los planes de investigación y desarrollo científico y actividades del centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones del centro.
- d) Gestionar la consecución de fondos para las actividades investigativas del centro.
- e) Realizar convenios y acuerdos con otros centros de investigación, universidades, y empresas a nivel nacional e internacional para realizar investigación conjunta.
- f) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- g) Realizar investigación.
- h) Promover los planes de investigación.
- i) Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos.
- j) Llevar a cabo cualquier compromiso o deber que le confiera la legislación universitaria.

.../....



ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 01-2013

PÁGINA No. 8

5 de febrero de 2013

Artículo 6:

El comité científico estará constituido por:

- a. Director (preside el comité).
- b. Investigadores permanentes del centro.

Artículo 7:

Las funciones que corresponden al comité científico.

- a) Evaluación y asesoramiento de los planes de investigación, desarrollo científico y actividades del centro.
- b) Distribuir los presupuestos destinados al centro.
- c) Desarrollar los informes de las actividades e investigaciones
- d) Modificar los reglamentos del centro.
- e) Evaluación de los investigadores que aspiren a incorporarse al centro.

Artículo 8:

Los miembros investigadores del centro están conformados por:

Investigadores permanentes: personal docente e investigador de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Investigadores eventuales o asociados: personal de otras universidades o instituciones de investigación que se incorporen al centro por un periodo de tiempo para del desarrollo de proyectos de investigación

Investigadores visitantes: Profesores o investigadores internacionales visitantes que colaboren en proyectos.

Investigadores en formación: estudiantes de pre y postgrado adscritos al centro para el desarrollo de investigación.

Artículo 9:

Funciones de los investigadores:

- a) Desarrollar investigación científica.
- b) Colaborar en el buen funcionamiento del centro.
- c) Participar en reuniones científicas.
- d) Fomentar el desarrollo de un pensamiento crítico, analítico y científico en el centro de Investigación
- e) Supervisar y asesorar a estudiantes de tesis.
- f) Publicar sus resultados de investigación en revistas indexadas.

Artículo 10:

El Personal técnico está conformado por los asistentes de investigación y laboratorio cuya función será apoyar las actividades del centro y estará a cargo del director.

CAPÍTULO III

RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 11:

Los recursos financieros para las investigaciones y funcionamiento del centro estarán constituidos por las siguientes fuentes:

- a) Asignaciones presupuestarias procedentes de los proyectos de investigación.
- b) La asignación presupuestaria que determine la UNACHI.
- c) Apoyo económico que reciben los investigadores por ser miembros del Sistema Nacional de Investigadores.
- d) Las donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas nacionales e internacionales.
- e) Los ingresos por prestación de servicios.
- f) Los ingresos por actividades de formación realizadas por el centro.

Artículo 12:

El CIBQUIA administrará sus ingresos, bienes y recursos generados por sus actividades de investigación de acuerdo a las normas vigentes en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

SECRETARIO GENERAL

SECCIÓN PARLAMENTARIA

J. Marisol